BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2016 - 2017 Año Brocheriano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIERNES 7 DE ABRIL DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXVIII - N° 67
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

4ª SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

SUMARIO

Contrataciones Directas ..... Pag. 1
Compulsas Abreviadas ..... Pag. 1
Audiencias ..... Pag. 1
Licitaciones .....Pag. 2
Subastas Electrónicas .....Pag. 5
Notificaciones .....Pag. 5

CONTRATACIONES DIRECTAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

EXP-UNC: 3605/2017 - CONTRATACION DIRECTA Nº 90/2017 (Decretos 1023/01 y 1030/1016) "EXPLOTACION COMERCIAL DEL LOCAL A1 DEL CENTRO COMERCIAL DE ODONTOLOGIA - RUBRO CORREO". LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS, sin cargo: Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Ing. Rogelio Nores Martínez Nº 2200, Ciudad Universitaria Córdoba, hasta 3 días hábiles antes de la fecha de la apertura. APERTURA: 21-04-2017 a las 11,00 horas.

2 días - Nº 94086 - $ 554,50 - 07/04/2017 - BOE

COMPULSAS ABREVIADAS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE GOBIERNO

COMPULSA ABREVIADA N° 03/2017 EXPTE N.: 0423-049822/2017

"Impresión de Doscientos Mil (200000) folletos motivo cómo preparar su casa y su parcela y Doscientos Mil (200000) folletos motivo HUMO para el Plan Provincial del Manejo del Fuego". PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 ($250.000,00). PRESENTACIÓN DE OFERTA: Mesa de Entrada del Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC) sito en el Centro Cívico del Bicentenario Gob. J. B. Bustos Código Postal GBB5004X, hasta las 12:00 hs. del 12 de Abril de 2017. Lugar de consultas: Subdirección de Jurisdicción de Compras e Intendencia de la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio Gobierno, de Nueve (9 hs.) a doce (12 hs.).-

3 días - Nº 94610 - s/c - 10/04/2017 - BOE

CENTRO DE EXCELENCIA EN PRODUCTOS Y PROCESOS

EXPTE N°: 0646-000174/2017
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CROMATOGRAFÍA IÓNICA

El Directorio del Centro de Excelencia en Productos y Procesos llama a la Compulsa Abreviada N° 03/2017 para la Adquisición de Equipo de Cromatografía Iónica. El Presupuesto oficial estimado asciende a la suma de: $900.000.- (son pesos un novecientos mil con 00/100). Los Pliegos podrán consultarse desde la página web http://compraspublicas.cba.gov.ar/ (ver oportunidades proveedores). La propuesta deberá ser presentada en Mesa de Entradas de la sede de Córdoba de CEPROCOR situada en Álvarez de Arenales 180, ciudad de Córdoba. La fecha límite de presentación de ofertas es el día 18/04/2017, a las 11:30hs.-

7 días - Nº 94586 - s/c - 18/04/2017 - BOE

CENTRO DE EXCELENCIA EN PRODUCTOS Y PROCESOS

EXPTE N°: 0646-000152/2016
ADQUISICIÓN DE AUTOCLAVE ELÉCTRICO VERTICAL

El Directorio del Centro de Excelencia en Productos y Procesos llama a la Compulsa Abreviada N° 02/2017 para la Adquisición de un Autoclave Eléctrico Vertical. El Presupuesto oficial estimado asciende a la suma de: $200.000.- (son pesos doscientos mil con 00/100). Los Pliegos podrán consultarse desde la página web http://compraspublicas.cba.gov.ar/ (ver oportunidades proveedores). La propuesta deberá ser presentada en Mesa de Entradas de la sede de Córdoba de CEPROCOR situada en Álvarez de Arenales 180, ciudad de Córdoba. La fecha límite de presentación de ofertas es el día 18/04/2017, a las 09:30hs.-

7 días - Nº 94584 - s/c - 18/04/2017 - BOE

AUDIENCIAS

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba. Objeto: Estudio de Impacto Ambiental Loteo "Zona Mixta" en General Deheza. Lugar, fecha y hora: Sala de Reuniones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Deheza, Asunción N° 81 – 02 de mayo de 2017 – 11:00 hs. Área de implantación: Situado a 3 Km de la Ruta Nacional N° 158 km. 223 y a 2,5 Km al NO del centro de la ciudad de General Deheza. Limita al norte con la zona periurbana, al noroeste con un campo de uso agrícola, al noroeste con la Ruta Nacional N° 158 y al sur con el Frigorifico General Deheza. Lugar, fecha y hora para tomar vista del expediente: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba, Av. Richieri 2187 Ciudad de Córdoba, hasta el 28 de abril de 2017 a las 18:00 hs. Plazo de inscripción: Hasta las 11:00 hs del 30 de abril de 2017, en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a audienciaspublicasambiente@gmail.com. Autoridad de la Audiencia: Ing. Diego Horacio Suarez. - Más información / Consultas: audienciaspublicasambiente@gmail.com y www.leydeambiente.cba.gov.ar/category/audienciaspublicas.

2 días - Nº 94595 - s/c - 10/04/2017 - BOE

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

Expte. Nº 0425-325127/2017
LICITACION PÚBLICA

El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoballama a Licitación Publica N° 300/2017 para la"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO LIMITADO Y DE ATENCION DE URGENCIAS DE ASCENSORES- HOSPITALES VARIOS- ZONA 1"dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN DE PROPUESTASHASTA EL DÍA:27 de Abrilde 2017 a las 10:00 horas en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina Nº 1 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311. Apertura de propuestas el día 27 de Abril a las 10:15horas en el mencionado lugar. Retiro de Pliegos y consultas:EN EL PORTAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, http://compraspublicas.cba.gov.ar/ o de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, sito en Complejo Pablo Pizzurno(OficinaNº 2 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78/44* CORDOBA. Presupuesto Oficial: $ 1.048.800,00 - Visitas del Lugar:Se deberán coordinar con los directores o encargados de cada establecimiento.

3 días - Nº 94615 - s/c - 10/04/2017 - BOE

ÁREA CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE FINANZAS

LICITACIÓN 08/2017 – EXPTE. N° 0034-089796/2017 – CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN EL INMUEBLE OCUPADO POR LA DELEGACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS EN LA CIUDAD DE HUINCA RENANCÓ (25 DE MAYO Y MORENO), POR EL TÉRMINO DE 24 MESES. La Dirección General de Coordinación Operativa llama a Licitación Pública N° 08/2017 para la contratación de un servicio integral de limpieza en el inmueble ocupado por la Delegación de la Dirección General de Rentas en la Ciudad de Huinca Renancó (25 de Mayo y Moreno). El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Ocho Mil ($288.000,00). Los pliegos se encuentran disponibles en el portal de Compras Públicas de la Provincia de Córdoba en la sección Oportunidades Proveedores: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/ o bien, podrán ser retirados del Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social del Ministerio de Finanzas – Av. Concepción Arenal Nº 54, de la ciudad de Córdoba, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00hs. – Te. 0351- 4474882 / 4344086. El valor de los pliegos se fija en la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Ocho ($288,00). Los proveedores interesados en participar de la Licitación podrán realizar la visita de inspección, de carácter OBLIGATORIO y previo, al edificio de referencia los días lunes 10, martes 11 y miércoles 12 de abril de 2017, en el horario de 8 a 14hs. Referente a contactar para obtener el certificado de visita: Graciela Girardi. La apertura se llevará a cabo en el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas (Av. Concepción Arenal 54 – 2° nivel - Córdoba – Capital), el día 27/04/2017, a las 10:50 hs. Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 27/04/2017 a las 10:00hs., en la Mesa General de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 – Hall de Ingreso – Córdoba – Capital.-

3 días - Nº 94601 - s/c - 10/04/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

Expte. Nº 0425-325146/2017
LICITACION PÚBLICA

El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoballama a Licitación Publica N° 301/2017 para la"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO LIMITADO Y DE ATENCION DE URGENCIAS DE ASCENSORES- HOSPITALES VARIOS- ZONA 2"dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN DE PROPUESTASHASTA EL DÍA:27 de Abril de 2017 a las 10:30 horas en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina Nº 1 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311. Apertura de propuestas el día 27 de Abril a las 10:45horas en el mencionado lugar. Retiro de Pliegos y consultas:EN EL PORTAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, http://compraspublicas.cba.gov.ar/ o de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, sito en Complejo Pablo Pizzurno(OficinaNº 2 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78/44* CORDOBA. Presupuesto Oficial: $ 1.140.000,00 - Visitas del Lugar:Se deberán coordinar con los directores o encargados de cada establecimiento.

3 días - Nº 94621 - s/c - 10/04/2017 - BOE

ÁREA CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE FINANZAS

LICITACIÓN 07/2017 – EXPTE. N° 0034-089798/2017 – CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y DISTINTAS DELEGACIONES DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE CALAMUCHITA, UBICADO EN LA CALLE EL NOGAL 184, POR EL TÉRMINO DE 24 MESES. La Dirección General de Coordinación Operativa llama a Licitación Pública N° 07/2017 para la contratación de un servicio integral de limpieza en el inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas y distintas delegaciones del Gobierno de la Provincia de Córdoba en la Ciudad de Santa Rosa de Calamuchita, ubicado en la calle El Nogal 184. El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil ($480.000,00). Los pliegos se encuentran disponibles en el portal de Compras Públicas de la Provincia de Córdoba en la sección Oportunidades Proveedores: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/ o bien, podrán ser retirados del Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social del Ministerio de Finanzas – Av. Concepción Arenal Nº 54, de la ciudad de Córdoba, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00hs. – Te. 0351- 4474882 / 4344086. El valor de los pliegos se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta ($480,00). Los proveedores interesados en participar de la Licitación podrán realizar la visita de inspección, de carácter OBLIGATORIO y previo, al edificio de referencia los días lunes 10, martes 11 y miércoles 12 de abril de 2017, en el horario de 8 a 14hs. Referente a contactar para obtener el certificado de visita: Jorge

Vélez. La apertura se llevará a cabo en el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas (Av. Concepción Arenal 54 – 2° nivel - Córdoba – Capital), el día 27/04/2017, a las 10:30 hs. Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 27/04/2017 a las 10:00hs., en la Mesa General de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 – Hall de Ingreso – Córdoba – Capital.-

3 días - Nº 94599 - s/c - 10/04/2017 - BOE

CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2017/000001

Obra: Conexión Av. Spilimbergo – Tramo: Bv. Los Alemanes hasta Av. Circunvalación. Autoridad de aplicación: Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales – Gobierno de la Provincia de Córdoba. Pliegos: Desde la publicación en la Web Oficial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba http://compraspublicas.gov.ar/compraspublicas/ cualquier Ciudadano podrá: descargar pliegos, visualizar consultas y respuestas, consultar las ofertas de los oferentes. Ofertas: El oferente deberá encontrarse registrado en Compras Públicas. Para registrarse en Compras Públicas: http://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores. Fecha tope de presentación de propuesta en formato digital: 12:00 hs. del 03/05/2017. Lugar y fecha de presentación de documentación en formato papel y propuesta en sobre cerrado: Av. Italia 700, Malagueño, Provincia de Córdoba, de Lunes a Viernes de 9 a 13 hs., hasta las 12:00 hs del 03 de Mayo de 2017. Lugar y fecha de apertura de sobre Presentación: Av. Italia 700, Malagueño, 03 de Mayo de 2017 – 12:10 hs".

3 días - Nº 94539 - $ 2799,42 - 10/04/2017 - BOE

MINISTERIO DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2017
EXPTE N.: 0182-033514/2016

"Adquisición de UN MIL SEISCIENTOS (1600) UNIFORMES OPERATIVO POLICIAL con destino a la POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA" APERTURA: 20 de Abril de 2017- HORA: Doce Horas (12hs.) – LUGAR: Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, sita en Edificio Bajo –Vidriado- del Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos Código Postal X5004GBB de la Ciudad de Córdoba. PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Quince Millones Ochenta y Nueve Mil Seiscientos ($ 15.089.600,00). PRESENTACIÓN DE OFERTA: Mesa de Entrada, sita en Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, Código Postal X5004GBB de la Ciudad de Córdoba, hasta las 10:00 hs. del 20 de Abril de 2017. AUTORIZACIÓN: Resolución N° 197/2017 del Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba. Consultas: deberán ser ingresadas por Mesa de Entradas (SUAC) sito en Planta Baja Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos de la Ciudad de Córdoba de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas hasta cuatro (4) días hábiles previos a la apertura de las ofertas. Lugar de entrega de pliegos: Subdirección de Compras e Intendencia de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, sita en Edificio Bajo -vidriado- del Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, Código Postal X 5004GBB, de Nueve (9 hs.) a dieciséis (16 hs.) horas, hasta 48 hs antes de la fecha de apertura- VALOR DEL PLIEGO: Pesos Quince Mil ($15.000,00).-

3 días - Nº 94622 - s/c - 10/04/2017 - BOE

CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2017/000002

Obra: Costanera Canal Maestro Norte – Tramo: Av. Enrique Bodereau - Av. Donato Álvarez. Autoridad de aplicación: Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales – Gobierno de la Provincia de Córdoba. Pliegos: Desde la publicación en la Web Oficial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba http://compraspublicas.gov.ar/compraspublicas/ cualquier Ciudadano podrá: descargar pliegos, visualizar consultas y respuestas, consultar las ofertas de los oferentes. Ofertas: El oferente deberá encontrarse registrado en Compras Públicas. Para registrarse en Compras Públicas: http://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores. Fecha tope de presentación de propuesta en formato digital: 12:00 hs. del 03/05/2017. Lugar y fecha de presentación de documentación en formato papel y propuesta en sobre cerrado: Av. Italia 700, Malagueño, Provincia de Córdoba, de Lunes a Viernes de 9 a 13 hs., hasta las 12:00 hs del 03 de Mayo de 2017. Lugar y fecha de apertura de sobre Presentación: Av. Italia 700, Malagueño, 03 de Mayo de 2017 – 12:10 hs".

3 días - Nº 94545 - $ 2811,72 - 10/04/2017 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PÚBLICA N° 4498 APERTURA: 02-05-2017 HORA: 10:00- OBJETO: "Adquisición de servicio de interconexión con la red pública de internet en ciudad de Córdoba e interior. Previsto en el Plan Anual de Compras y Contrataciones de Servicios y Obras correspondiente al año 2017". LUGAR Y CONSULTA: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, La Tablada 350 – 1º Piso – Córdoba PRESUP. OFICIAL: $ 9.419.704,80 - PLIEGO: $ 9.420 -

5 días - Nº 94609 - $ 2004,80 - 12/04/2017 - BOE

ÁREA CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE FINANZAS

LICITACIÓN 12/2017 – EXPTE. N° 0034-089838/2017 – CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS EN LA CALLE RIVERA INDARTE 650 DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, POR EL TÉRMINO DE 24 MESES. La Dirección General de Coordinación Operativa llama a Licitación Pública N° 12/2017 para la contratación de un servicio integral de limpieza en el inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas en la calle Rivera Indarte 650 de la Ciudad de Córdoba. El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de Pesos Seis Millones ($6.000.000,00). Los pliegos se encuentran disponibles en el portal de Compras Públicas de la Provincia de Córdoba en la sección Oportunidades Proveedores: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/ o bien, podrán ser retirados del Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social del Ministerio de Finanzas – Av. Concepción Arenal Nº 54, de la ciudad de Córdoba, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00hs. – Te. 0351- 4474882 / 4344086. El valor de los pliegos se fija en la suma de Pesos Seis Mil ($6.000,00). Los proveedores interesados en participar de la Licitación podrán realizar la visita de inspección, de carácter OBLIGATORIO y previo, al edificio de referencia los días viernes 7, lunes 10 y martes 11 de abril de 2017, en el horario de 8 a 14hs. Referente a contactar para obtener el certificado de visita: Paula

Reginatto. La apertura se llevará a cabo en el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas (Av. Concepción Arenal 54 – 2° nivel - Córdoba – Capital), el día 20/04/2017, a las 13:30 hs.Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 20/04/2017 a las 12:00hs., en la Mesa General de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 – Hall de Ingreso – Córdoba – Capital.-

3 días - Nº 94238 - s/c - 07/04/2017 - BOE

ÁREA CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE FINANZAS

LICITACIÓN 11/2017 – EXPTE. N° 0034-089795/2017 – CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN EL INMUEBLE OCUPADO POR LA DELEGACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA CIUDAD DE MARCOS JUÁREZ, SITO EN LA CALLE BELGRANO N° 756, POR EL TÉRMINO DE 24 MESES. La Dirección General de Coordinación Operativa llama a Licitación Pública N° 11/2017 para la contratación de un servicio integral de limpieza en el inmueble ocupado por la Delegación de la Dirección General de Rentas de la Ciudad de Marcos Juárez, sito en la calle Belgrano N° 756. El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de Pesos Seiscientos Mil ($600.000,00). Los pliegos se encuentran disponibles en el portal de Compras Públicas de la Provincia de Córdoba en la sección Oportunidades Proveedores: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/ o bien, podrán ser retirados del Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social del Ministerio de Finanzas – Av. Concepción Arenal Nº 54, de la ciudad de Córdoba, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00hs. – Te. 0351- 4474882 / 4344086. El valor de los pliegos se fija en la suma de Pesos Seiscientos ($600,00). Los proveedores interesados en participar de la Licitación podrán realizar la visita de inspección, de carácter OBLIGATORIO y previo, al edificio de referencia los días viernes 7, lunes 10 y martes 11 de abril de 2017, en el horario de 8 a 14hs. Referente a contactar para obtener el certificado de visita: Clara Aragon. La apertura se llevará a cabo en el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas (Av. Concepción Arenal 54 – 2° nivel - Córdoba – Capital), el día 20/04/2017, a las 13:10 hs. Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 20/04/2017 a las 12:00hs., en la Mesa General de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 – Hall de Ingreso – Córdoba – Capital.-

3 días - Nº 94237 - s/c - 07/04/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

Expte. Nº 0425-326660/2017
LICITACION PÚBLICA

El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba a través de la Secretaria de Gestión y Coordinación Administrativa llama a Licitación Publica N° 127/2017 para la"IMPERMEABILIZACION DE TECHOS"Con destino al HOSPITAL DE NIÑOS DE LA SANTISIMA TRINIDAD-Córdoba,dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN DE PROPUESTASHASTA EL DÍA:26 de Abrilde 2017 a las 11:00 horas en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina Nº 1 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311. Apertura de propuestas el día 26 de Abril a las 11:30 horas en el mencionado lugar. Retiro de Pliegos y consultas:EN EL PORTAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, http://compraspublicas.cba.gov.ar/ o de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, sito en Complejo Pablo Pizzurno(OficinaNº 2 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78/44* CORDOBA. - Presupuesto Oficial: $ 2.621.735,00 - Visita de Obra: 1° Visita 12/04/2017 a las 10:00 horas; 2° Visita 19/04/2017 a las 10:00 horas. Ambas visitas se llevaran a cabo en el hospital. Ante cualquier consulta comunicarse al teléfono (0351) 4348356 (Dir. De Arquitectura).

4 días - Nº 94412 - s/c - 10/04/2017 - BOE

ÁREA CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE FINANZAS

LICITACIÓN 10/2017 – EXPTE. N° 0034-089797/2017 – CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN EL INMUEBLE OCUPADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y DISTINTAS DELEGACIONES DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN LA CIUDAD DE VILLA DOLORES, CALLE SARMIENTO 59/65, POR EL TÉRMINO DE 24 MESES. La Dirección General de Coordinación Operativa llama a Licitación Pública N° 10/2017 para la contratación de un servicio integral de limpieza en el inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas y distintas delegaciones del Gobierno de la Provincia de Córdoba en la Ciudad de Villa Dolores. El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de Pesos Un Millón Doscientos Mil ($1.200.000,00). Los pliegos se encuentran disponibles en el portal de Compras Públicas de la Provincia de Córdoba en la sección Oportunidades Proveedores: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/ o bien, podrán ser retirados del Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social del Ministerio de Finanzas – Av. Concepción Arenal Nº 54, de la ciudad de Córdoba, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00hs. – Te. 0351- 4474882 / 4344086. El valor de los pliegos se fija en la suma de Pesos Mil Doscientos (1.200,00). Los proveedores interesados en participar de la Licitación podrán realizar la visita de inspección, de carácter OBLIGATORIO y previo, al edificio de referencia los días viernes 7, lunes 10 y martes 11 de abril de 2017, en el horario de 8 a 14hs. Referente a contactar para obtener el certificado de visita: Franco Senesi. La apertura se llevará a cabo en el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas (Av. Concepción Arenal 54 – 2° nivel - Córdoba – Capital), el día 20/04/2017, a las 12:50 hs. Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 20/04/2017 a las 12:00hs., en la Mesa General de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 – Hall de Ingreso – Córdoba – Capital.-

3 días - Nº 94236 - s/c - 07/04/2017 - BOE

ÁREA CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE FINANZAS

LICITACIÓN 09/2017 – EXPTE. N° 0034-089799/2017 – CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN EL INMUEBLE OCUPADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y DISTINTAS DELEGACIONES DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, CALLE 9 DE JULIO 1683 ESQUINA SAN MARTÍN, POR EL TÉRMINO DE 24 MESES. La Dirección General

de Coordinación Operativa llama a Licitación Pública N° 09/2017 para la contratación de un servicio integral de limpieza en el inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas y distintas delegaciones del Gobierno de la Provincia de Córdoba en la ciudad de San Francisco. El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil ($2.400.000,00). Los pliegos se encuentran disponibles en el portal de Compras Públicas de la Provincia de Córdoba en la sección Oportunidades Proveedores: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/ o bien, podrán ser retirados del Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social del Ministerio de Finanzas – Av. Concepción Arenal Nº 54, de la ciudad de Córdoba, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00hs. – Te. 0351- 4474882 / 4344086. El valor de los pliegos se fija en la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos (2.400,00). Los proveedores interesados en participar de la Licitación podrán realizar la visita de inspección, de carácter OBLIGATORIO y previo, al edificio de referencia los días viernes 7, lunes 10 y martes 11 de abril de 2017, en el horario de 8 a 14hs. Referentes a contactar para obtener el certificado de visita: Valeria Navarro o Silvia Ponce. La apertura se llevará a cabo en el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas (Av. Concepción Arenal 54 – 2° nivel - Córdoba – Capital), el día 20/04/2017, a las 12:30 hs. Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 20/04/2017 a las 12:00hs., en la Mesa General de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 – Hall de Ingreso – Córdoba – Capital.-

3 días - Nº 94235 - s/c - 07/04/2017 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LITACION PÚBLICA N° 4499 APERTURA: 19-04-2017 HORA: 11:00- OBJETO: "Cuadrillas para realizar conexiones, normalizaciones, cortes, reconexiones y retiro de medidores monofásicos y trifásicos con sistema antifraude en Alta Gracia, Delegación Zona H – Córdoba -". LUGAR Y CONSULTA: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, La Tablada 350 – 1º Piso – Córdoba PRESUP. OFICIAL: $ 4.425.696 - PLIEGO: $ 4.426

3 días - Nº 94382 - $ 1111,86 - 07/04/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Tipo: LICITACIÓN PÚBLICA N º 8 Ejercicio: 2017 - Clase: ETAPA ÚNICA INTERNACIONAL - Modalidad: Sin Modalidad - Expediente Nº: 5788/16 - OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Construcción de Jardines de Infantes (ZONA CUYO Y CÓRDOBA) con la provisión de materiales, maquinarias, mobiliarios y mano de obra necesarios para su completo cumplimiento. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS TRECE MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 413.050.958,74). - VALOR DE PLIEGOS: Sin Costo - CONSULTAS AL PLIEGO: Lugar /Modo de Presentación: Por nota presentada en la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES – Av. Santa Fe 1548, 4º Piso, frente, Capital Federal, CP (C1060ABO), vía FAX al teléfono 4129-1844, en el horario de 10:00 a 18:00 hs., ó por correo electrónico a contrata@me.gov.ar. Sólo podrán realizar consultas quienes hubieran retirado pliego. Plazo: Hasta QUINCE (15) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas. Las empresas que retiren la documentación licitatoria vencido este plazo no tendrán derecho a formular consultas. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Lugar / Dirección Plazo y Horario: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - Av. Santa Fe 1548, 4º Piso (frente), Capital Federal. HASTA LAS 18:00 HS. DEL DÍA 10/05/2017. VALOR DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Los oferentes deberán asegurar el mantenimiento de la Oferta que presentan mediante la constitución de una Garantía de Mantenimiento de Oferta a favor de este Ministerio, que deberá ser por la suma de PESOS equivalente al 1% del monto del Presupuesto Oficial de el/los grupo/s cotizados. ACTO DE APERTURA Lugar / Dirección Día y Hora: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - Av. Santa Fe 1548, 4º Piso (frente), Capital Federal. EL DÍA 11/05/2017, A LAS 14:00HS.

15 días - Nº 93314 - s/c - 21/04/2017 - BOE

SUBASTAS ELECTRONICAS

ENTRE TODOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBASTA ELECTRÓNICA/SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 2017/000031

ASUNTO	Provisión de Un (1) grupo electrógeno con motor, generador, cabina de insonorizado, tablero de transferencia automática e instalación para la Secretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.
FECHA DE SUBASTA	11/04/2017
HORARIO DE SUBASTA	De 08:00 hs a 13:00 hs
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 180.000,00
MARGEN MINÍMO DE MEJORA DE OFERTA	0,25%
FORMA DE PAGO	La cancelación de las correspondientes facturas se perfeccionará dentro de los treinta (30) días de su conformación.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Renglón.
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	Las ofertas seran presentadas electronicamente a través de su usuario y contraseña, generado con su registro en ComprasPúblicas.
PLIEGOS	Podrán ser descargados desde el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar).

2 días - Nº 94614 - s/c - 07/04/2017 - BOE

NOTIFICACIONES

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-089158/2008 SUAREZ MARIA VERONICA –Solicita inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SUAREZ MARIA VERONICA DNI N° 23.194.494 sobre un inmueble según declaración jurada de 400 metros2, ubicado en calle De La Polca N° 145, CP 5019 Mza Z Lote 21, Lugar Bo. Alicia Risler-Córdoba, Departamento Córdoba –Capital, lindando al Norte con Familia Suarez-Flores, al Sur con Familia Molina, al Este con calle De La Polca y al Oeste con Lotes 11-12, siendo el titular de cuenta N°110115795252 cita al titular de cuenta mencionado TRANSPORTADORA Y TECNICA AMERICANA TY TA SOCIEDAD y al titular registral TRANSPORTADORA Y TECNICA AMERICANA (T. yT.A.) y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 22/03/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o des-

de la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 94633 - s/c - 17/04/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004500/2017. Córdoba, 03 de abril del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1715808, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ PADUANO MIGUEL ANGEL ESTEBAN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16.LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 215382656, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200035032014, por la suma de pesos NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTITRES CENTAVOS ($9.731,23) por los períodos 2009/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11; 2010/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2011/01-02-03 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente PADUANO MIGUEL ANGEL ESTEBAN que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL de la ciudad de VILLA MARIA– SECRETARIA TENEDINI, Paola Lilia EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Villa María, 06 de marzo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Tramítese conforme lo dispuesto por los arts. 10 (5) sgtes. y conc. de la ley 9024 (incorporados por ley 9268). Al punto 3: téngase presente lo manifestado. Por manifestada la condición ante la AFIP. Fdo. DOMENECH, Alberto Ramiro - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA; TENEDINI, Paola Lilia - SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA" OTRO DECRETO: "Villa María, 04 de julio de 2016. Agréguese las cedulas sin diligenciar e informe acompañado. Téngase al compareciente por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Atento lo solicitado, constancias de autos, y lo dispuesto por los arts. 152 y 165 del Cód. Proc., cítese y emplácese al demandado PADUANO, MIGUEL ANGEL ESTEBAN DNI 16.732.726., para que en el término de VEINTE días comparezca a estar a derecho y tomar debida participación, bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial. NOTIFIQUESE. Fdo. DOMENECH, Alberto Ramiro - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA; TENEDINI, Paola Lilia - SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 94219 - s/c - 12/04/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004501/2017. Córdoba, 03 de abril del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1885227, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ MASSEY GABRIELA SOLEDAD - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este

organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 215341097, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201735152014, por la suma de pesos NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($9.223,76) por los períodos 2009/10-12; 2010/01-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MASSEY GABRIELA SOLEDAD que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL de la ciudad de VILLA MARIA– SECRETARIA TENEDINI, Paola Lilia EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Villa María, 11 de marzo de 2016. Agréguese. Téngase por cumplimentado. Proveyendo a fs. 02 Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Tramítese conforme lo dispuesto por los arts. 10 (5) sgtes. y conc. de la ley 9024 (incorporados por ley 9268). Al punto 3: téngase presente lo manifestado. Por manifestada la condición ante la AFIP. Fdo. TENEDINI, Paola Lilia - SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA" OTRO DECRETO: "Villa María, 04 de julio de 2016. Agréguese las cedulas sin diligenciar acompañada. Téngase al compareciente por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Atento lo solicitado, constancias de autos, y lo dispuesto por los arts. 152 y 165 del Cód. Proc., cítese y emplácese al demandado MASSEY, GABRIELA SOLEDAD DNI 26.642.209, para que en el término de VEINTE días comparezca a estar a derecho y tomar debida participación, bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial. NOTIFIQUESE. Fdo. FLORES, Fernando Martin - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA; TENEDINI, Paola Lilia - SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA" ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 94220 - s/c - 11/04/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004499/2017. Córdoba, 03 de abril del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2014370, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ TORELLO JORGE ALBERTO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 211239298, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202436802014, por la suma de pesos CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($5.462,67) por los períodos 2010/12; 2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2012/01-02 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente TORELLO JORGE ALBERTO que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG.3A de la ciudad de RIO TERCERO– SECRETARIA GALAZ MARÍA VIRGINIA - PROSECRETARIA LETRADA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Rio Tercero, 09/12/2014. Por presentado, por parte y con domicilio legal constituido. Admítase la presente petición en los términos del art. 10 (3) ley 9024 y modf.. Procédase de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 (5) y cc ley cit..-Fdo. GALAZ MARÍA VIRGINIA - PROSECRETARIA LETRADA" OTRO DECRETO: "Rio Tercero, 22/11/2016. Agréguese. Publíquese por edictos por cinco días en el BOE, en los términos del art. 4 ley 9024 modf por la ley 10371 cc del art. 152 del CPCCC.-Fdo. GALAZ MARÍA VIRGINIA - PROSECRETARIA LETRADA" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 94218 - s/c - 11/04/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004498/2017. Córdoba, 03 de abril del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial

Nº 2393878/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ ZAVALETA DULANTO, Melissa Giuliana - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: HAR-306, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60004366442012, por la suma de pesos TRES MIL SETENTA Y SEIS CON SEIS ($3.076,06) por los períodos 2008/20; 2009/10-20-50; 2010/10-20-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente ZAVALETA DULANTO, MELISSA GIULIANA que en el JUZG. 1A INST. C/ COMP. EN EJEC. FICALES Nº 2 (EX 25) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA, BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 18 de noviembre de 2016. Por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial Nº 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Fdo.: Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 94217 - s/c - 11/04/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION

RES (M) N° 525/16 - Susana A. BARBERO - Expte N° 0109-078876/07 - Se comunica a la docente Susana Abelina BARBERO (M.I. N° 05.108.608), que por Expedientes. Nº: 0109-078876/07 – Caratulado: SOLICITA TAREAS PASIVAS.- Se ha resuelto lo siguiente: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Nº 525/16 de fecha 09 JUN 2016 – EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE Art. 1°.- CONVALIDAR las tareas pasivas permanentes aconsejadas por la Dirección de Reconocimientos Médicos, a la docente Susana Abelina BARBERO (M.I. N° 05.108.608) dependiente de este Ministerio, desde el 3 de junio de 2009 y hasta el 31 de agosto de 2010, con motivo de haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria, conforme a la Resolución N° 301197/09 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, y de acuerdo con lo expuesto en el considerando del presente instrumento legal.

5 días - Nº 94409 - s/c - 11/04/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004497/2017. Córdoba, 03 de abril del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2523789/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ DIMALEC SRL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de

Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280177831, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 203251802013, por la suma de pesos VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SIETE ($26.907,00) por los períodos 2009/11-12; 2010/01-02-03-04-05-06-08-12; 2011/03-04 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente DIMALEC SRL que en el JUZG. 1A INST. C/ COMP. EN EJEC. FICALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI, ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, nueve (9) de abril de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Bajo la responsabilidad de la institución actora trábese el embargo solicitado a cuyo fin ofíciese. Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vzperez@justiciacordoba.gob.ar".ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 94216 - s/c - 11/04/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004496/2017. Córdoba, 03 de abril del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2849771/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SOTOMAYOR, Arturo - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9248313634, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 203269162015, por la suma de pesos CINCUENTA MIL NOVENTA Y OCHO CON OCHO CENTAVOS ($50.098,08) por los períodos 2012/12; 2013/01-03-04-05-06-08-09 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SOTOMAYOR ARTURO que en el JUZG. 1A INST. C/ COMP. EN EJEC. FICALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI, ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 04 de Mayo de 2016.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Lp. N° 9024 y sus modificatorias.- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 94215 - s/c - 11/04/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004495/2017. Córdoba, 03 de abril del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2849743/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE GOMEZ FAUSTO JOVITO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto,

los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100434229, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503291642015, por la suma de pesos DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($2.972,35) por los períodos 2008/20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50-81; 2010/10-20-30-40-50-81; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50; 2012/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GOMEZ FAUSTO JOVITO que en el JUZG. 1A INST. C/ COMP. EN EJEC. FICALES Nº 1 (EX 21) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA, BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, veintitrés (23) de mayo de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Córdoba, veintitrés (23) de mayo de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Fdo. Digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena - etortone@justiciacordoba.gob.ar Fdo. Digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena - etortone@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 94214 - s/c - 11/04/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004494/2017. Córdoba, 03 de abril del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2582964/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ BRARDA, Gustavo - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270687318, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202429002014, por la suma de pesos CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($5.456,35) por los períodos 2010/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2011/08 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente BRARDA, GUSTAVO que en el JUZG. 1A INST. C/ COMP. EN EJEC. FICALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI, ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dos (2) de octubre de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.-Córdoba, dos (2) de octubre de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.- Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vzperez@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 94213 - s/c - 11/04/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004493/2017. Córdoba, 03 de abril del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2523791/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE

LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SALERNO, Silvana Alejandra - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270074103, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 203252912013, por la suma de pesos VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($29.682,76) por los períodos 2010/11-12; 2011/02-04-05-06-12; 2012/01 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SALERNO, SILVANA ELEJANDRA que en el JUZG. 1A INST. C/ COMP. EN EJEC. FICALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI, ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiuno (21) de marzo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. A lo demás, bajo la responsabilidad de la institución actora, trábese el embargo solicitado a cuyo fin ofíciese. Téngase presente lo manifestado respecto a su condición ante la A.F.I.P. Fdo.: Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar-Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo José - ecarena@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba

5 días - Nº 94212 - s/c - 11/04/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004509/2017. Córdoba, 03 de abril del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2447343/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE LAMBERTUCCI MARIANO ANGEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110121018527, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500444542013, por la suma de pesos DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($2569,14) por los períodos 2008/50; 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE LAMBERTUCCI MARIANO ANGEL que en la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CÓRDOBA– SECRETARIA VERONICA PEREZ EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dos (2) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024.- Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 17 de mayo de 2016. téngase

presente lo manifestado respecto de la legitimación pasiva. A mérito de las constancias de autos: recaratúlense las presentes actuaciones. Ampliase la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. Notifíquese por edictos el proveído que da curso a la presente demanda. Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 94230 - s/c - 11/04/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004502/2017. Córdoba, 03 de abril del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1706832, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ DONATTI CARLOS EDMUNDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280275506, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200048482014, por la suma de pesos SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTISIETE CENTAVOS ($7988,27) por los períodos 2009/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2010/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente DONATTI CARLOS EDMUNDO que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG.3A de la ciudad de RIO TERCERO– SECRETARIA GALAZ MARÍA VIRGINIA - PROSECRETARIA LETRADA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Rio Tercero, 09/04/2014.- Téngase presente. Por presentado, por parte y con domicilio legal constituido. Admítase la presente petición en los términos del art. 10 (3) ley 9024 y modf.. Procédase de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 (5) y cc ley cit..- Fdo. BORGHI PONS, Jésica Andrea - PROSECRETARIO LETRADO". OTRO DECRETO: "RIO TERCERO, 27/06/2016.- Agréguese. Téngase presente. Por presentado en el carácter invocado. Atento las constancias de autos y lo manifestado por la parte actora, de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 10 (5) segundo y tercer párrafo de la ley 9024, y art. 67 de la ley 6006 to dec 400/2015, publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia.- Fdo. GALAZ, María Virginia - PROSECRETARIO LETRADO". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 94222 - s/c - 11/04/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004506/2017. Córdoba, 03 de abril del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2534439/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ DANGLADA DAVID HUGO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍ-

CULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270408524, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200039612014, por la suma de pesos DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($10.458,82) por los períodos 2009/02-03-04-06-07-08-09-10-11; 2010/01-02-03-04-05-06-08-09-11; 2011/01-04-05 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente DANGLADA DAVID HUGO que en el SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CÓRDOBA– SECRETARIA VERONICA PEREZ EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintinueve (29) de mayo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A la medida cautelar solicitada, estese a lo dispuesto por el art. 10 (9) del citado cuerpo normativo.- Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, diecinueve (19) de octubre de 2016.- Por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido.- Agréguese.- Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 94227 - s/c - 11/04/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004505/2017. Córdoba, 03 de abril del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2571065/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ CASA JEMAS LILIANA ISABEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 250130686, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201851152014, por la suma de pesos CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($5.138,74) por los períodos 2009/08-09-10-11-12; 2010/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CASA JEMAS LILIANA ISABEL que en el SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CÓRDOBA– SECRETARIA VERONICA PEREZ EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 21 de julio de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A lo demás, bajo la responsabilidad de la institución actora trábese el embargo solicitado, a cuyo fin ofíciese. Fdo.: Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 05 de julio de 2016- Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.- Fdo. Digitalmente por: ROTEDA Lorena - lroteda@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 94226 - s/c - 11/04/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004503/2017. Córdoba, 03 de abril del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1780640, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ TORANZO DAVID SEBASTIAN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINIS-

TRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 211190507, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201480962014, por la suma de pesos CINCO MIL OCHECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($5.834,96) por los períodos 2009/07-08-09-10-11-12; 2010-01-02-03-04-05-06-07-08-09-10 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente TORANZO DAVID SEBASTIAN que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG.3A de la ciudad de RIO TERCERO– SECRETARIA GALAZ MARÍA VIRGINIA - PROSECRETARIA LETRADA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Rio Tercero, 16/04/2014.- Téngase presente. Por presentado, por parte y con domicilio legal constituido. Admítase la presente petición en los términos del art. 10 (3) ley 9024 y modf.. Procédase de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 (5) y cc ley cit..- Fdo. BORGHI PONS, Jésica Andrea - PROSECRETARIO LETRADO". OTRO DECRETO: "RIO TERCERO, 09/06/2016.- Atento a lo manifestado y las constancias de autos y lo dispuesto en los arts. 7, 10 (5) 2º y 3º parráfo, Ley 9024, cc art. 67 Ley 6006 to. Dec. 400/2015., publíquense edictos por el término de CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia. Fdo. GALAZ, María Virginia - PROSECRETARIO LETRADO". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 94223 - s/c - 11/04/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004511/2017. Córdoba, 03 de abril del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2918897, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ LA PASTORIL SRL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9217170687, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200616932016, por la suma de pesos VEINTIDOS MIL SETENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($22.072,65) por los períodos 2016/02 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente LA PASTORIL S.R.L. que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN N° 2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: DECRETO: "Córdoba, 04 de noviembre de 2016.- Atento a los documentos adjuntos a la petición de fecha 04/11/16: Por presentado, por parte en el carácter

invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268".-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 94232 - s/c - 11/04/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004510/2017. Córdoba, 03 de abril del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2918903, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ BARRIONUEVO HECTOR RAMON - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280434302, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201251612016, por la suma de pesos CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($144.084,66) por los períodos 2011/05-06-07-08-09-10-11; 2012/02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2013/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2014/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente BARRIONUEVO HECTOR RAMON que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN N° 2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: DECRETO: "Córdoba, 04 de noviembre de 2016.- Atento a los documentos adjuntos a la petición de fecha 04/11/16: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268".-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 94231 - s/c - 11/04/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 1874/16- Manuel A. PAC- Expte N° 0110-123452/12 - Se comunica que por Expediente N° 0110-123452/12, Caratulado: INFORMA SOBRE EL PRESUNTO ABANDONO DE CARGO DEL PROF. PAC MANUEL ANTONIO. - Se ha resuelto: lo siguiente notificar al citado docente de lo dispuesto en el Decreto N° 1874/16 de fecha 28/12/2016 – Artículo 1 °. DISPONESE la cesantía del docente Manuel Antonio PAC (D.N.I. N° 12.821.002), en 4 horas cátedra titular en la materia "Educación Tecnológica" del I.P.E.M. N° 332 de Villa Santa Cruz del Lago, en 2 horas cátedra de la asignatura "Sistemas de Información Contable" denominada a partir del ciclo lectivo 2012 "Recursos Humanos" con una carga de 3 horas cátedra del I.P.E.M. N° 332 -Anexo- de la localidad de Villa Parque Siquiman, en 2 horas institucionales titular en la materia "Tecnología de Gestión en el Colegio Superior "Presidente Roque Sáenz Peña" de la ciudad de Cosquin y en 3 horas cátedra suplente del espacio curricular "Comercialización" del I.P.E.M. N° 117 "Dante E. Bonati" sito en Villa Rio Icho Cruz, la que operara desde los días 15 de marzo, 4 de abril, 16 de abril, 29 de marzo de 2012, respectivamente por hallarse incurso en abandono de cargo conforme las previsiones del Decreto N° 4670/A/1961.Artículo 2 °. INSTRUYESE a la Procuración del Tesoro para el inicio de las acciones tendientes a lograr la restitución de los haberes indebidamente liquidados al señor Manuel Antonio PAC por aquellos periodos que no prestó servicios. previo cálculo de las acreencias por el área pertinente. Articulo 3° El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

5 días - Nº 94406 - s/c - 11/04/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004508/2017. Córdoba, 03 de abril del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2444205/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE SIRAGUSA PEDRO ROMAN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en

orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110104356354, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500441972013, por la suma de pesos MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.905,47) por los períodos 2011/40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SIRAGUSA PEDRO ROMAN que en el SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CÓRDOBA– SECRETARIA VERONICA PEREZ EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de agosto de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatorias.- Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vzperez@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, 28 de julio de 2016. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. En su mérito: Publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el plazo de comparendo a veinte días. Fdo. Digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 94229 - s/c - 11/04/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004507/2017. Córdoba, 03 de abril del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2443434/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE JUAREZ MARTA INES - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 1,1010649766e+011, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500106922013, por la suma de pesos CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($4.333,51) por los períodos 2009/10-20-30-40-50-81; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE JUAREZ MARTA INES que en el SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CÓRDOBA– SECRETARIA VERONICA PEREZ EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de agosto de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vzperez@justiciacordoba.gob.ar". OTRO DECRETO: "Córdoba, veintiuno (21) de junio de 2016. Téngase por acompañada la cédula de notificación. Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024 , debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.- Fdo. Digitalmente por: ROTEDA Lorena - lroteda@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBAS-

TIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 94228 - s/c - 11/04/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004504/2017. Córdoba, 03 de abril del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2143839, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ CODEMO SANTIAGO ENRIQUE RAUL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 203065931, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202319582014, por la suma de pesos TRECE MIL PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($13.000,32) por los períodos 2010/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2012/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CODEMO SANTIAGO ENRIQUE RAUL que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL de la ciudad de LA CARLOTA– SECRETARIA RIBERI, María Celina - PROSECRETARIA LETRADA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "LA CARLOTA, 02/02/2015.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Agréguese. Por promovida la presente ejecución fiscal administrativa con control judicial, la que tramitará de conformidad a lo previsto por el Art. 10 (1/14) del título II de la ley 9024 (texto según ley 9268). Emplácese al deudor para que dentro del plazo de quince días pague y acredite ante la Dirección Provincial de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con hasta el treinta por ciento (30%) en concepto de intereses y costas provisorias y, en su caso, oponga excepciones admisibles (art. 10-5) bajo apercibimiento que de no pagar ni comparecer oponiendo excepciones, la Dirección de Rentas constatará dicha circunstancia y se lo tendrá por rebelde sin declaración alguna, quedando expedita la ejecución del crédito reclamado, intereses y costas, si las hubiere (art. 10-6). Téngase presente la condición ante la AFIP. Notifíquese. A la cautelar de intervención de caja: Autos (art. 478 CPCC).Fdo. ARRAZOLA, Raúl Oscar - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA; RIBERI, María Celina - PROSECRETARIO LETRADO". OTRO DECRETO: "LA CARLOTA, 23/08/2016.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Agréguese cédula acompañada. Téngase presente lo manifestado. Publicítese por edictos el decreto de fecha 02/02/2015 (fs.8) como se pide. (Arts. 152, 165 y 144 inc.2 del C.P.C.C). Fdo. LABAT, Juan José. Juez PAT; RIBERI, María Celina - PROSECRETARIO LETRADO". ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 94225 - s/c - 11/04/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION

Res (M) N° 98/16 - Liliana del V. TISSERA- Expte N° 0109-080596/07 - Se comunica a la docente Liliana del Valle TISSERA (M.I.N° 14.154.478) por Expediente Nº: 0109-080596/07 – Caratulado: SOLICITA TAREAS PASIVAS (POR SESENTA DIAS) – Zona 1121.- Se ha resuelto lo siguiente: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Nº 98 de fecha 02 MAR 2016 – EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE Art. 1°.- OTORGAR las tareas pasivas permanentes, aconsejadas por Junta Médica, a partir del 28 de octubre de 2009, a la docente Liliana del Valle TISSERA (M.I.N° 14.154.478), dependiente de este Ministerio y DECLARAR la pérdida de su estado docente desde la misma fecha. Art. 2°.- DISPONER que por la Dirección de Recursos Humanos se inicien los trámites pertinentes a los fines de la reubicación escalafonaria de la docente Liliana del Valle TISSERA (M.I.N° 14.154.478), conforme con lo previsto en el inc. b) del art. 5° de la Ley N° 6561.

5 días - Nº 94402 - s/c - 11/04/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004492/2017. Córdoba, 03 de abril del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2552470/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SILVERO AGUILA, Virgilio Benjamín - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el

Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280175218, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201733092014, por la suma de pesos CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON CUARENTA Y SEIS ($4.526,46) por los períodos 2009/12; 2010/01-02-03-04-05-06 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SILVERO AGUILA, VIRGILIO BENJAMIN que en el JUZG. 1A INST. C/ COMP. EN EJEC. FICALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI, ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 16 de Mayo de 2014.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10(5) de la Ley Nº 9024.- A la medida cautelar solicitada: estese a lo dispuesto por el art. 10 (9) del citado cuerpo normativo y del art. 140 del C.T.P.- Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar .Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo José - ecarena@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 94211 - s/c - 11/04/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004491/2017. Córdoba, 03 de abril del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2738802/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ ORTIZ, Jorge Alfredo - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110123109881, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501383702015, por la suma de pesos CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON VEINTITRES CENTAVOS ($5.131,23) por los períodos 2009/04-05; 2010/01-02-03-04-05; 2011/01-02-03-04-05; 2012/01-02-03-04-05; 2013/01-02-03-04-05 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente ORTIZ JORGE ALFREDO que en el JUZG. 1A INST. C/ COMP. EN EJEC. FICALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI, ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, veintiuno (21) de setiembre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.A lo demás: téngase presente. Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 94210 - s/c - 11/04/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION

RES (M) N°457 - María H. MACEDO - Expte N° 0109-124258/15 - Se comunica a la docente María Hortensia MACEDO (M.I. N° 12.368.421), que por Expediente. Nº: 0109-124258/15 – Caratulado: SOLICITA TRASLADO INTERJURISDICIONAL POR EL TERMINO DE 3 AÑOS A LA LOCALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN – ZONA (3221-13).- Se ha resuelto lo siguiente: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Nº 457/16 de fecha 27 MAY 2016 – EL MINISTRO DE EDUCACION - RESUELVE Art. 1°.- RECHAZAR la solicitud de traslado provisorio interjurisdiccional de esta jurisdicción a la Provincia de Chubut, formulada por la docente María Hortensia MACEDO (M.I. N° 12.368.421), por los motivos expuestos en el considerando del presente instrumento legal.

5 días - Nº 94400 - s/c - 11/04/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004490/2017. Córdoba, 03 de abril del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2571079/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ CAMARGO, Elba María Lucia - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270212395, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200049922014, por la suma de pesos VEINTISEIS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS ($26.884,70) por los períodos 2010/04 - 05; 2011/01-02-03- 04-05-06-07-08-09-10-11-12. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente CAMARGO, ELBA MARIA LUCIA que en el JUZG. 1A INST. C/ COMP. EN EJEC. FICALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI, ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, treinta y uno (31) de agosto de 2016. Por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido.- Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, y sus modificatorias), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar".ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 94209 - s/c - 11/04/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-081860/2007 MOYANO CIPRIANA DEL CARMEN– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MOYANO CIPRIANA DEL CARMEN D.N.I. N° 7.957.772 sobre un inmueble según declaración jurada de 625 Mts. 2, ubicado en Calle: 9 De Julio N° 1139, C.P. 5280, Lugar: Villa De Soto, Comuna: Intendencia De Villa De Soto, Pedanía: La Higuera, Departamento: Cruz Del Eje, lindando al Norte con Lote N° 1, al Sur con Lote N° 3, al Este con Calle 9 De Julio y al Oeste con Lote B, siendo el titular de cuenta N° 140312153293 cita al titular de cuenta mencionado HERRERA DE MOYANO M. B. y al titular registral HERRERA DE MOYANO MARIA BARBARITA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 08 / 03 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 93919 - s/c - 11/04/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004489/2017. Córdoba, 03 de abril del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2919559/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ VIDAL, Catalina Lucia - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba;

lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IMPUESTO A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: IQS676, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60001491112016, por la suma de pesos VEINTE MIL OCHOCIENTOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($20.800,75) por los períodos 2014/20-50; 2015/10-20-50; 2016/10 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente VIDAL CATALINA LUCIA que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN N° 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: DECRETO: "Córdoba, nueve (9) de noviembre de 2016. Atento documentos adjuntos, téngase por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268".Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 94208 - s/c - 11/04/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004488/2017. Córdoba, 03 de abril del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2919565/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SIMES, Alejandro - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 281497952, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200929112016 y 202777512015, por la suma de pesos SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($7.817.967,81) por los períodos 2009/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-12; 2010/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2012/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2014/03 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SIMES ALEJANDRO que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN N° 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: DECRETO: "Córdoba, ocho (8) de noviembre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268".Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 94207 - s/c - 11/04/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004487/2017. Córdoba, 03 de abril del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2918865, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ LAS MANZANAS SRL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 250839910, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200859242016, por la suma de pesos CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SEIS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($123.306,57) por los períodos 2016/02 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente LAS MANZANAS SRL que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN N° 2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 04 de noviembre de 2016.- Atento a los documentos adjuntos a la petición de fecha 04/11/16: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268".-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 94206 - s/c - 11/04/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004477/2017. Córdoba, 03 de abril del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2767024, en los autos caratulados FISCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ ARCHILLA DANIEL OMAR - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - DEAN FUNES han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280430731, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200660312016, por la suma de pesos Veintitres mil cuatrocientos diez con once centavos ($23.410,11) por los períodos 2015/03-2015/04-2015/05-2015/06 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente ARCHILLA DANIEL OMAR que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - CRUZ DEL EJE de la ciudad de CRUZ DEL EJE– SECRETARIA AGUIRRE DE SOTOMAYOR MARIA PIEDAD IVANA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "CRUZ DEL EJE, 05/05/2016. POR PRESENTADA POR PARTE, EN EL CARACTER INVOCADO Y CON

EL DOMICILIO CONSTITUIDO.- ATENTO LO DISPUESTO POR EL ART. 10 (5) DE LA LEY 9024, CITESE Y EMPLACESE AL DEUDOR PARA QUE EN TERMINO DE QUINCE DIAS PAGUE Y ACREDITE ANTE LA-DIRECCION GENERAL DE RENTAS,LA CANCELACION DE LA DEUDA RECLAMADA CON MAS EL 30% EN CONCEPTO DE INTERESES Y COSTAS PROVISORIAS, Y EN SU CASO OPONGA EXCEPCIONES ADMISIBLES.- NOTIFIQUESE POR LA DGR EN LA FORMA PREVISTA POR EL ART. 4º DE LA PRESENTE LEY, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUE DE NO PAGAR, NI COMPARECER OPONIENDO EXCEPCIONES, QUEDARA EXPEDITA LA EJECUCION.-ZELLER de KONICOFF, Ana Rosa JUEZ DE 1RA. INSTANCIA,DRA. AGUIRRE DE SOTOMAYOR MARIA PIEDAD IVANA (PROSECRETARIA LETRADA) CRUZ DEL EJE, 30/08/2016. Por presentado, por parte y con el domicilio constituido. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente lo manifestado. En su mérito: Publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el plazo de comparendo a veinte días. Notifíquese.-ZELLER de KONICOFF, Ana Rosa JUEZ DE 1RA. INSTANCIA,DRA. AGUIRRE DE SOTOMAYOR MARIA PIEDAD IVANA(Prosecretaria letrada)". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 94191 - s/c - 10/04/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004473/2017. Córdoba, 03 de abril del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2431323/36, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ LUDUEÑA RUBEN DARIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: HLN784, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60000132082013, por la suma de pesos VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS ($24.346,90) por los períodos 2008/20; 2009/10-20; 2010/10-20-50. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente LUDUEÑA RUBEN DARIO que en el SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 04 de mayo de 2016.- Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, y sus modificatorias), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: FORMÚLESE liquidación, incluyéndose en la misma la estimación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes. NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 94185 - s/c - 10/04/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004478/2017. Córdoba, 03 de abril del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2419188/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ CORTES FUNES LUIS RAUL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá

desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110107842713, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504851322012, por la suma de pesos VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS ($28.243,20) por los períodos 2008/30-40-50; 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50;2011/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente CORTES FUNES LUIS RAUL que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA VERONICA PEREZ EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, siete (7) de junio de 2016. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Téngase presente lo manifestado respecto de la medida cautelar. Téngase presente la condición tributaria manifestada. Fdo. Digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba

5 días - Nº 94193 - s/c - 10/04/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-072861/2006 MORENO JORGE JULIAN (Hoy su sucesión)– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MORENO JORGE JULIAN D.N.I. N° 8.498.253 sobre un inmueble según declaración jurada de 459 metros 2, ubicado en Calle: Lavalleja N° S/N, C.P. 5111, Lugar: Ñu Porá, Pueblo: Río Ceballos, Pedanía: Río Ceballos, Departamento: Colón, lindando al Norte Lavalleja, al Sur con Río Bamba, al Este con Lote N° 588 Secc. G y al Oeste con Lote N° 590 Secc. G, siendo el titular de cuenta N° 130410641519 cita al titular de cuenta mencionado DESARROLLO REGIONAL SAICI y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 08 / 03 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 93912 - s/c - 10/04/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-081208/2007 SEGURA RAMONA ANTONIA - BATTISTI ALEJANDRA EDITH - CESIONARIA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SEGURA RAMONA ANTONIA D.N.I. F N° 0.928.372- BATTISTI ALEJANDRA EDITH D.N.I. N° 25.081.002 sobre un inmueble según declaración jurada de 320 metros 2, ubicado en Calle: Siete N° S/N, Mza. 50 Lote 16, Lugar: San Nicolás 1° Sección, Pedanía: Calera, Departamento: Santa María, lindando al Norte con Lote 14, al Sur con Calle 7 S/N, al Este con Lote 17 y al Oeste con Lote 15 siendo el titular de cuenta N° 310124941422 cita al titular de cuenta mencionado CASTAÑO DE PERRIER ELISA ANTONIA y al titular registral CASTAÑO DE PERRIER ELISA ANTONIA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 24 / 02 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 93956 - s/c - 10/04/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102206/2012 GONZALEZ SILVIA ADRIANA– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GONZALEZ SILVIA ADRIANA D.N.I. N° 6.493.828 sobre un inmueble según declaración jurada de 505,82 metros 2, ubicado en Calle: General Mosconi N° 50, C.P. 5164, Mza. 16 Lote 7 B, entre Calle Belgrano y Calle Av. San Martín, Departamento: Punilla, Pedanía: Rosario, Localidad: San María, Barrio: Santa Ana, lindando al Norte con Calle General Mosconi, al Sur con Lote N° 9 E, al Este con Lote N° 8 B y al Oeste con Lote N° 4 B, siendo el titular de cuenta N° 230305024011 cita al titular de cuenta mencionado REVUELTA FELIPE y al titular registral REVUELTA FELIPE y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las ma-

nifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 07 / 03 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 93913 - s/c - 10/04/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103007/2015 CENTURION HECTOR WALTER Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CENTURION HECTOR WALTER D.N.I. N° 17638736 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 700,30 MTS 2 ubicado calle GATO Y MANCHA S/N Córdoba , Departamento CALAMUCHITA , Pedanía CONDORES ,Localidad EMBALSE, Barrio COSTA AZUL, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte Calle GATO Y MANCHA en su costado Sur con Lote 5 costado Este con lote 4 y al Oeste con lote 2, siendo titular de la cuenta N° 120508814629 cita al titular de cuenta mencionado RABUFFETTI OTILIA CLEMENTINA y a los titulares registrales RABUFFETTI DE GARBARINO, OTILIA CLEMENTINA y / o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 06/03/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 93964 - s/c - 10/04/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103120/2015 AMADEI HUGO ALBERTO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por AMADEI HUGO ALBERTO D.N.I. N° 11747981 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 404 MTS 2 ubicado calle SAN ANTONIO S/N, Departamento CALAMUCHITA, Pedanía LOS REARTES, Comuna VILLA CUIDAD PARQUE, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte calle San Antonio, en su costado SUR campo barrio V. GALICIA costado Este con lote 9 y al Oeste con LOTE 7, siendo titular de la cuenta N° 120106756231cita al titular de cuenta mencionado CORZO OSCAR NICOLAS y a los titulares registrales CORZO OSCAR NICOLAS y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 09/03/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 93963 - s/c - 10/04/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103075/2015 ZAPATA PAOLA BEATRIZ Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ZAPATA PAOLA BEATRIZ, DNI N29202848 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 250 MS2, ubicado en calle EL GAVILAN N 3620, Bo. ARENALES, Córdoba , Departamento Capital que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte Flia VAZQUES, en su costado Sur con Flia. HERGEN, en su costado Este Flia RODAS y al Oeste con FLIA LUNA, siendo titular de la cuenta N° 110116131471 cita al titular de cuenta mencionado SPADONI LIDIA BELERMINA y a los titulares registrales SPADONI DE SUAREZ LIDIA BELERMINA y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 10/03/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 93962 - s/c - 10/04/2017 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO
SEC. FALTAS GRAVÍSIMAS

Córdoba, 03 de Abril del 2017. Que conforme surge a fs. 40 y 42 del Sumario Administrativo Nº 1016889 que se tramita por ante la Secretaría de Faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, el imputado Subadjutor Dr. José Luis Lucero, D.N.I. Nº 27.450.483, fue citado en su domicilio mediante Carta Documento, y a pesar de ello no compareció a las audiencias fijadas para los días 16.01.2017 y posteriormente para el día 06.03.2017, a las 15 hs., prosígase con el trámite de ley, conforme lo establece el Art. 45º del Decreto Nº 1753/03, clausurando el período probatorio y procediendo a realizar el Informe de Cierre del presente sumario. Fdo. Dra. Beatríz Arce, Secretaria por Faltas Gravísimas.

5 días - Nº 94158 - s/c - 10/04/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-083204/2007 RIVADERO CRISTIAN ANTINIO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RIVADERO CRISTIAN ANTONIO D.N.I. N° 27885644 sobre un inmueble según declaración jurada

acompañada de 810 MTS 2 ubicado calle RICARDO RISATTU N 6505, Departamento CAPITAL, Barrio AUTODROMO, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte calle RICARDO RISOTTI, en su costado Sur con Lote12, costado Este con calle PEDRO VICTORI y al Oeste con lote 10, siendo titular de la cuenta N° 110104113028 cita al titular de cuenta mencionado FERNANDEZ RAFAEL y a los titulares registrales FERNANDEZ RAFAEL(FALLECIDO) y / o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 08/03/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 93961 - s/c - 10/04/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-081801/2007 FIORANI GRACIELA LUCIA– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FIORANI GRACIELA LUCIA D.N.I. N° 6.529.466 sobre un inmueble según declaración jurada de 689,53 metros 2, ubicado en Calle: Siete Colores y Las Brasitas N° S/N, C.P. 5158, Lugar: Villa Parque Siquiman- Las Mojarras, Comuna: Villa Parque Siquiman, Pueblo: Parque Siquiman, Pedanía: San Roque, Departamento: Punilla, lindando al Norte con Las Brasitas, al Sur con Lote N° 5, al Este con Lote N° 7 y al Oeste con Siete Colores, siendo el titular de cuenta N° 230405402225 cita al titular de cuenta mencionado PATTI ANTONIO y al titular registral PATTI ANTONIO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 08 / 03 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 93931 - s/c - 10/04/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-093268/2009 ZARATE MARIA JOSEFINA– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ZARATE MARIA JOSEFINA D.N.I. N° 10.771.333 sobre un inmueble según declaración jurada de 300 metros 2, ubicado en Calle: Vera Cruz N° 929, C.P. 5105, entre Calle María Cristina y Calle Alcazar, Departamento: Colon, Localidad: Villa Allende, Barrio: Villa Allende Lomas, lindando al Norte con Della Torres Rosalia- Lote 15, al Sur con Farioli Marcelo Marcos y Otro- Lote N° 4, al Este con Calle Vera Cruz y al Oeste con Segura Ramón Octavio- Lote N° 13, siendo el titular de cuenta N° 130119459894 cita al titular de cuenta mencionado BAYGER MIROSLAW y al titular registral BAYGER MIROSLAW y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 20 / 03 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 93910 - s/c - 10/04/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103131/2015 ULLA MARISA CLAUDIA– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ULLA MARISA CLAUDIA D.N.I. N° 17.383.923 sobre un inmueble según declaración jurada de 369 metros 2, ubicado en Calle: Av. San Martín N° 3070, C.P. 5164, entre Calle Hugo Wast y Calle Pública, Mza. 155 Lote 1 A- 1 B, Departamento: Punilla, Pedanía: Rosario, Localidad: Santa María, Barrio: Villa Bustos, lindando al Norte con Aguirre- Veivide- Pasaje 7, al Sur con Cozzarín María Rosa- Lote 09, al Este con Aguirre- Veivide- Parte del Lote 02 y Lote 03 y al Oeste con Ruta Nacional N° 38, siendo el titular de cuenta N° 230322403041 cita al titular de cuenta mencionado OCAÑO DONATO/ OT. Y a los titulares registrales OCAÑO DONATO PABLO y BELLO DE OCAÑO GERARDA DORA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 10 / 03 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 93934 - s/c - 10/04/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103206/2015 GIGENA LUIS OMAR– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GIGENA LUIS OMAR D.N.I. N° 7.977.800 sobre un inmueble según declaración jurada de 260 metros 2, ubicado en Calle: Martín Allende N° 2112, C.P. 5012, entre Calle Villacorta y Ocaña y Calle Tomás de Archondo, Mza. 04 Lote 12, Departamento: Capital, Pedanía: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Yofre (H), lindando al Norte con Flia. Vega- Lote 13, al Sur con Flia. Contreras- Calle Villacorta y Ocaña, al Este con Flia. Elias- Lote 11 y al Oeste con Flia. Díaz- Calle

Martín Allende, siendo el titular de cuenta N° 110111354545 cita al titular de cuenta mencionado ACHAVAL JULIO GREGORIO y al titular registral ACHAVAL JULIO GREGORIO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 10 / 03 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 93935 - s/c - 10/04/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-073154/2006 BOCANEGRA CESAR RUBEN– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BOCANEGRA CESAR RUBEN D.N.I. N° 20.997.002 sobre un inmueble según declaración jurada de 460 metros 2, ubicado en Calle: Lavalle N° 852, C.P. 5164, Mza. 02 Lote 10, Lugar: Santa María de Punilla, Comuna: Santa María de Punilla, Pueblo: Villa Caeiro, Pedanía: Córdoba, Departamento: Punilla, lindando al Norte con Lote 9, al Sur con Lote 11, al Este con Calle Lavalle y al Oeste con Lote 4, siendo el titular de cuenta N° 230305021844 cita al titular de cuenta mencionado TERESA DESTRI DE PEROZZI y al titular registral DESTRI DE PEROZZI TERESA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 10 / 03 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 93936 - s/c - 10/04/2017 - BOE

UNIDAD EJCUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102137/2012 RIZZO ANA MARIA– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RIZZO ANA MARIA D.N.I. N° 6.679.814 sobre un inmueble según declaración jurada de 257 metros 2, ubicado en Calle: Reconquista (Hoy Carmelo A. Ibarra) N° 981, C.P. 5000, Mza. 82 Lote 58, entre Calle Pilcomayo y Calle Campichuelo, Departamento: Capital, Pedanía: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Villa El Libertador, lindando al Norte con Calle Pública, al Sur con Lote 44, al Este con Lote 57 y al Oeste con Lote 59, siendo el titular de cuenta N° 110100293129 cita al titular de cuenta mencionado GENARO JUAN y al titular registral GENARO JUAN, MIRO BUDIÑO DE GENARO LUCIA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 10 / 03 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 93937 - s/c - 10/04/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-082878/2007 CASAS MIGUEL EDUARDO– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CASAS MIGUEL EDUARDO D.N.I. N° 11.973.964 sobre un inmueble según declaración jurada de 405 metros 2, ubicado en Calle: Bartolomé Hidalgo esquina Dionisio de Puch N° S/N, C.P. 5019, Mza. 164 Lote 15, Lugar: B° Liceo Tercera Sección, Departamento: Capital, lindando al Norte Lote N° 16, al Sur con Av. Bartolomé Hidalgo, al Este con Lote N° 14 y al Oeste con Calle Dionisio de Puch siendo el titular de cuenta N° 110116352001 cita al titular de cuenta mencionado MORAIS VICENTE MARGARITA y al titular registral MORAIS ALONSO DE URCELAY y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 09 / 03 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 93933 - s/c - 10/04/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102988/2015 TURICA ANA MARIA TERESA– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por TURICA ANA MARIA TERESA D.N.I. N° 10.624.160 sobre un inmueble según declaración jurada de 300 metros 2, ubicado en Calle: Sabattini N° 929, C.P. 5184, entre Calle Arturo Capdevila y Calle Neuquén, Departamento: Punilla, Pedanía: Dolores, Localidad: Capilla del Monte, Barrio: La Toma, lindando al Norte con Lote N° 18, al Sur con Calle Av. Amadeo Sabattini, al Este con Lote N° 2 y al Oeste con Lote N° 4, siendo el titular de cuenta N° 230131114481 cita al titular de cuenta mencionado LUCHETTI PASCUAL VENANCIO MARIANO Y OTRO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo esta-

blece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 08 / 03 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 93916 - s/c - 10/04/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004486/2017. Córdoba, 03 de abril del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2022173, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ LE MARCHE SA- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - DEAN FUNES han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 209534924, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 205388382014/205173202014, por la suma de pesos Dos millones once mil cuarenta y dos ($ 2.011.042,00) por los períodos 2009/01-2009/02-2009/03-2009/04-2009/05-2009/06-2009/07-2009/08-2009/09-2009/10-2009/11-2009/12-2010/01-2010/02-2010/03-2010/04-2010/05-2010/06-2010/07-2010-08-2010/09-2010/10-2010/11-2010/12-2011/01-2011/02-2011/03-2011/04-2011/05-2011/06-2011/07-2011/08. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente LE MARCHE SA-Codemandado: GONZALEZ FERNANDO que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL -J. 1A.INST. C.C. FAM. 4A-RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO– SECRETARIA GISELA BERGIA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "RIO CUARTO, 04/11/2016.- Agréguese la cédula acompañada y certificado de no oposición de excepciones. Certifíquese por Secretaría la circunstancia invocada. Atento las modificaciones introducidas al art. 7 de la ley 9024 mediante la ley 9576 y el art. 10 (8) modificado por la Lay 10323, téngase al certificado actuarial como suficiente constancia de falta de oposición de excepciones a los fines previstos por el artículo ya referido supra.- Bajo la responsabilidad de la entidad actora, y sin necesidad del ofrecimiento de fianza, ejecútese el crédito reclamado en autos, intereses y costas de la liquidación y estimación de honorarios formulada, córrase vista a la parte demandada (art. 7 ley 9024 modificada por ley 9576 y art. 564 del C de P.C.).- Notifíquese el presente proveído en los términos del art. 2 de la Ley 9024, modificada por la ley 9118 a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, conforme lo previsto por el art.113 inc. 2 del CPCC.-Fdo.:Dra. Gisela Bergia (Prosecretaria letrada)." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 94203 - s/c - 10/04/2017 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al AGTE MAXIMANI MARTIN EZEQUIEL, M.I. N°32.541.035, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 61685/16, de fecha 03 de noviembre de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-HOMOLOGAR la colocación en situación de revista de DISPONIBILIDAD todo ello por resultar legalmente procedente y por por los periodos de licencias correspondientes desde 30/03/2015 al 06/ 05/2016 tenor de lo dispuesto por el art 69 inc "c" de la Ley Nº 9728, hasta tanto se disponga la modificación la situación medico laboral y en el caso de continuar hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2- Al Dpto Administración de Personal a los fines que se notifique a los encartados del contenido de la presente y demás efectos.3-Al Dpto Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del Art 94 de la Ley 9728. 4- Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en los legajos médicos laborales de los interesados .5 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 03 de Noviembre de 2016 RESOLUCIÓN N° 61685/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 94070 - s/c - 10/04/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103221/2016 HERNANDEZ SILVIA NOEMI Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por HERNANDEZ SILVIA NOEMI, DNI N 20.345.935 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 693,45 MS2, ubicado en calle n°18 , Bo Capilla Vieja , Comuna Los Reartes, Pedanía Los Reartes, Departamento Calamuchita, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con calle pública, en su costado Sur con lote 25 , en su costado Este con Lote 1 y al Oeste con calle publica nro. 18, siendo titular de la cuenta

N° 120130130921 KOHAN DE GALER S Y OT cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral JOSE GALER Y SOFIA KOHAN DE GALER y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 17/02/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 93965 - s/c - 10/04/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004485/2017. Córdoba, 03 de abril del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2919591/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ VENTURI HNOS S A C I YF - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: SCC794, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60001490882016, por la suma de pesos SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($691,37) por los períodos 2011/20; 2012/10-20-50; 2013/10-20-50; 2014/10-20-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente VENTURI HNOS S A C I YF que en el SECRETARIA DE EJECUCION FISCAL DE LOS TRIBUNALES FISCALES N° 2 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA RIV BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 08 de noviembre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10(5) de la ley 9024 y modificatorias. Fdo.: Digitalmente por: GRANADE María Enriqueta - mgranade@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 94202 - s/c - 10/04/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004484/2017. Córdoba, 03 de abril del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2842234, en los autos caratulados FISCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ ARCHILLA DANIEL OMAR- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - DEAN FUNES han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRE-

SOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280430731, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200876712016, por la suma de pesos NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($9.410,63) por los períodos 2015/07-2015/08 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente ARCHILLA DANIEL OMAR que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL DE CRUZ DEL EJE de la ciudad de CRUZ DEL EJE– SECRETARIA AGUIRRE DE SOTOMAYOR MARIA PIEDAD IVANA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "CRUZ DEL EJE, 24/06/2016.-POR PRESENTADA POR PARTE, EN EL CARACTER INVOCADO Y CON EL DOMICILIO CONSTITUIDO.- ATENTO LO DISPUESTO POR EL ART. 10 (5) DE LA LEY 9024, CITESE Y EMPLACESE AL DEUDOR PARA QUE EN TERMINO DE QUINCE DIAS PAGUE Y ACREDITE ANTE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS,LA CANCELACION DE LA DEUDA RECLAMADA CON MAS EL 30% EN CONCEPTO DE INTERESES Y COSTAS PROVISORIAS, Y EN SU CASO OPONGA EXCEPCIONES ADMISIBLES.- NOTIFIQUESE POR LA DGR EN LA FORMA PREVISTA POR EL ART. 4º DE LA PRESENTE LEY, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUE DE NO PAGAR, NI COMPARECER OPONIENDO EXCEPCIONES, QUEDARA EXPEDITA LA EJECUCION.-Fdo.:Dra. ZELLER de KONICOFF, Ana Rosa (Juez),Dra. Aguirre de Sotomayor Mari a Piedad (Prosecretaria letrada)". OTRO DECRETO: "CRUZ DEL EJE, 24/10/2016. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente lo manifestado. En su mérito: Publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el plazo de comparendo a veinte días.- Notifíquese.-Fdo.:Dra. Zeller de Konicoff Ana Rosa(Juez),Dra. Aguirre de Sotomayor María Piedad Ivana (Prosecretaria letrada)". ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 94201 - s/c - 10/04/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004483/2017. Córdoba, 03 de abril del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2423650, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ FERNANDEZ SRL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - DEAN FUNES han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 209348501, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 205301292014, por la suma de pesos ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 11.653,94) por los períodos 2012/09-2012/10 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente FERNANDEZ SRL que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL -J. 1A.INST. C.C. FAM. 6A-RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO– SECRETARIA GISELA BERGIA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "RIO CUARTO, 02/08/2016.- Agréguense cédula de notificación sin diligenciar y documental acompañada, a sus antecedentes. Téngase al compareciente por presentado, por parte en el carácter invocado y ratificando domicilio constituido. Presente lo manifestado en relación al domicilio desconocido de la entidad demandada de autos. En consecuencia, y atento lo peticionado, cítese y emplácese a la demandada en los términos del proveído de fecha 24/08/2015 para que en el plazo de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los quince días subsiguientes a los del plazo de comparendo, pague y acredite ante la Dirección General de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con hasta el 30% en concepto de intereses y costas provisorias y, en su caso, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días, conforme lo previsto por el art. 63 del Código Tributario Provincial". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 94200 - s/c - 10/04/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004482/2017. Córdoba, 03 de abril del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2597051/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ CONTRERAS PABLO ARIEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IIBB, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270665390, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202429122014, por la suma de pesos VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS ($28.243,20) por los períodos 2010/02-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2012/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CONTRERAS PABLO ARIEL que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA VERONICA PEREZ EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, tres (3) de setiembre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.-Firmado Digitalmente.-Guidotti, Ana Rosa Secretario Juzgado 1ra. Instancia". OTRO DECRETO: "Córdoba, 04 de mayo de 2016- Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: FUNES María Elena - efunes@justiciacordoba.gob.ar" OTRO DECRETO: "Córdoba, veintiséis (26) de setiembre de 2016. Incorpórese cédula de notificación acompañada. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, y sus modificatorias), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.-Fdo. Digitalmente por: ROTEDA Lorena". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 94199 - s/c - 10/04/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-096199/2010 RAMOS MARIA ALEJANDRA– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RAMOS MARIA ALEJANDRA D.N.I. N° 18.175.892 sobre un inmueble según declaración jurada de 251 metros 2, ubicado en Calle: Andacoya N° S/N, C.P. 5016, entre Calle Barda Del Medio y Calle Guachipas, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba- Capital, Barrio: Ampliación Farina, lindando al Norte con Lote 001 , al Sur con Lotes 028, al Este con Lote 002 y al Oeste con Calle Andacoya, siendo el titular de cuenta N° 110123127765 cita al titular de cuenta mencionado REYES ROBERTO ELISEO y al titular registral REYES ROBERTO ELISEO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 20 / 03 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 93938 - s/c - 10/04/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102976/2015 ARIZA SANDRA ZULEMA– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ARIZA SANDRA ZULEMA D.N.I. N° 28.538.271 sobre un inmueble según declaración jurada de 276 metros 2, ubicado en Calle: Ignacio Corsini N° 263, C.P. 5109, entre Calle Floreal Ruiz y Calle Av. Belgrano, Mza. C Lote 4, Departamento: Colón, Pedanía: Río Ceballos, Localidad: Unquillo, Barrio: Villa Díaz, lindando al

Norte Lote N° 2, al Sur con Calle Ignacio Corsini, al Este con Lote N° 3 y al Oeste con Lote N° 5 siendo el titular de cuenta N° 130420293373 cita al titular de cuenta mencionado GRIBOFF NORBERTO HILARIO y al titular registral GRIBOFF NORBERTO HILARIO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 03 / 03 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 93942 - s/c - 10/04/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-008265/2005 HACHE CLAUDIO MARIANO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por HACHE CLAUDIO MARIANO D.N.I. N° 17.629.322 sobre un inmueble según declaración jurada de 1234 metros 2, ubicado en Calle: Boulevard De Ingreso" N° 2174, C.P. 5889, Mza. 29 Lote 5, Lugar: Mina Clavero, Paraje: B° Parque Santa Ana, Pueblo: Mina Clavero, Pedanía: Tránsito, Departamento: San Alberto, lindando al Norte con Lote 4, al Sur con Lote 6, al Este sobre Camino a Villa Dolores y al Oeste con más terreno de la vendedora, siendo el titular de cuenta N° 280309071762 cita al titular de cuenta mencionado PEREZ BERRA VICENTE A. y al titular registral PEREZ BERRA VICENTE ANDRES y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 16 / 03 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 93941 - s/c - 10/04/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004479/2017. Córdoba, 03 de abril del 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2826375/36, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE DORADO JOSE RAUL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110121100304, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502762942015, por la suma de pesos CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON DIEZ CENTAVOS ($4328,1) por los períodos 2011/10-20-30-40-50; 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE DORADO JOSE RAUL que en el SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintidós (22) de marzo de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 94195 - s/c - 10/04/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-079884/2007 LERVI SARA OFELIA– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LERVI SARA OFELIA D.N.I. N°

6.204.297 sobre un inmueble según declaración jurada de 709 metros 2, ubicado en Calle: Santa Fe N° 227, C.P. 5174, Mza. 45 Lote 68, Pueblo: Huerta Grande, Pedanía: San Antonio, Departamento: Punilla, lindando al Norte con Lote 67, al Sur con Lote 69, al Este con Calle Paraná y al Oeste con Calle Santa Fe, siendo el titular de cuenta N° 230209813560 cita al titular de cuenta mencionado CORTIÑAS LEONCIO JOSE y al titular registral CORTIÑAS LEONCIO JOSE y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 22 / 03 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 93943 - s/c - 10/04/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-101706/2012 MOLINERO MARIANO ARIEL Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MOLINERO MARIANO ARIEL D.N.I. N° 25357307 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 391 MTS 2 ubicado calle PUBLICA S/N , Departamento CALAMUCHITA, Pedanía MONSALVO, Comuna VILLA DEL DIQUE, barrio ZONA NAUTICA , que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte BAIGORRI ROSA, en su costado Sur con GARZOTTO DORA, costado Este con calle PUBLICA y al Oeste con VILLASECA ALBERTO , siendo titular de la cuenta N° 120619093661 cita al titular de cuenta mencionado ERWINE S.A. y a los titulares registrales ERWINE S.A. y / o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 16/03/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 93959 - s/c - 10/04/2017 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA AL AGTE HUGO ALBERTO LOPEZ M.I Nº 35.035.281 ,de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 63676/16, de fecha 26 de Diciembre del 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. CESAR la situación de revista efectiva en Tareas No Operativas en que se encontraba el AGTE HUGO ALBERTO LOPEZ M.I.Nº 35.035.281 retomando su situación de servicio efectivo en los términos del art. 68º inc " a " de la Ley 9728, todo ello por resultar legalmente procedente, a partir del 03/05/2016- 2-.Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 93º inc "a" de la ley 9.728. 4. Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante.-5.-PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 26 de Diciembre de 2016 RESOLUCIÓN N° 63676/16 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 94065 - s/c - 10/04/2017 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA AL AGTE HUGO ALBERTO LOPEZ M.I Nº 35.035.281 ,de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 62384/16, de fecha 28 de julio del 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. CESAR la situación de revista efectiva en Tareas No Operativas en que se encontraba el AGTE HUGO ALBERTO LOPEZ M.I.Nº 35.035.281 retomando su situación de servicio efectivo en los términos del art. 68º inc " a " de la Ley 9728, todo ello por resultar legalmente procedente, a partir del 03/05/2016- 2-.Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 93º inc "a" de la ley 9.728. 4. Al Dpto Medicina Laboral a los efectos de que efectué los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante.-5.-PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 28 de Julio de 2016 RESOLUCIÓN N° 62384/16 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 94067 - s/c - 10/04/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103081/2015 BARRERA MIRYAM JUDITH– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BARRERA MIRYAM JUDITH D.N.I. N° 17.154.403 sobre un inmueble según declaración jurada de 250 metros 2, ubicado en Calle: Pública Mza. 30 Casa 3 N° 5969, C.P. 5147, entre Calle Ing. Ambrosio Taravella y Calle Álvarez de Toledo, Departamento: Capital, Pedanía: Córdoba, Localidad: Córdoba, Barrio: Arco I Silvano Funes, lindando al Noroeste con Mza. 30- Lote 2, al Suroeste con Mza. 30- Lote 18, al Sureste con Mza. 30- Lote 4 y al Noreste con Calle Pública, siendo el titular de cuenta N° 110123811658 cita al titular de cuenta mencionado ALCALA VICTOR MANUEL y al titular registral ALCALA VICTOR MANUEL y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder

como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 20 / 03 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 93940 - s/c - 10/04/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-101318/2011 ALVAREZ LUIS ALBERTO– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ALVAREZ LUIS ALBERTO D.N.I. N° 16.083.183 sobre un inmueble según declaración jurada de 572,76 metros 2, ubicado en Calle: L. Além esq. Domingo Zipoli (ex Calle 14 esq. Calle 9) N° 204, C.P. 5105, Mza. 22 Lote 3, entre Calle 1 y Calle 14, Departamento: Colón, Pedanía: Calera Monte, Localidad: Saldán, Barrio: Luis De Tejeda, lindando al Norte con Parcela 15- Lote 4, al Sur con Calle 9, al Este con Parcela 13- Lote 2 y al Oeste con Calle 13, siendo el titular de cuenta N° 110115810871 cita al titular de cuenta mencionado ORTUBEY CLODOMIRA Y OTRO y al titular registral ORTUBEY CLODOMIRA DEL CARMEN y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 09 / 03 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 93957 - s/c - 10/04/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004480/2017. Córdoba, 03 de abril del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2317911/36, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ TERRENO DANTE DOMINGO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110123873637, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500276602012, por la suma de pesos DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS ($2.059,10) por los períodos 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente TERRENO DANTE DOMINGO que en el SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA–SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, siete (7) de octubre de 2016. Por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido. Téngase presente lo manifestado. Córrase traslado al demandado por tres días. Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 94197 - s/c - 10/04/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004476/2017. Córdoba, 03 de abril del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1798591, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ MIANA SALOMON NAJLE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - DEAN FUNES han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el empla-

zamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 206029480, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202046962014, por la suma de pesos Cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos con cuarenta y cuatro centavos ($ 463.500,44) por los períodos 2009/01-2009/02-2009/03-2009/04-2009/05-2009/06-2009/07-2009/08-2009/09;2009/10-2009/11-2009/12;2010/01-2010/02-2010/03-2010/04-2010/05-2010/06-2010/07;2010/08. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente MIANA SALOMON NAJLE que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - DEAN FUNES de la ciudad de Deán Funes– SECRETARIA SOSA TEIJEIRO, Mónica Paola Mariana EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Deán Funes,24/08/2016. Proveyendo a fs. 40:téngase por notificado del proveído de fs. 39 de autos. A lo demás y atento el estado de los presentes: córrase al ejecutado vista de la planilla general del juicio formulada a fs. 37/38 para que en el término de tres días formule las observaciones que estime a su derecho bajo apercibimiento de ley (Art. 564 del CPCC).Notifíquese. Fdo.:Dra. SOSA TEIJEIRO MONIC A PAOLA(Prosecretaria letrada).Otro decreto: Deán funes,29/09/2016.Proveyendo a fs. 42,atento constancias de autos y lo normado por el Art. 4 de la ley 9024 y sus modificatorias: publíquense edictos como se pide. Fdo.:Dra. Sosa Teijeiro Monica Paola (Prosecretaria letrada)". ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 94190 - s/c - 10/04/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004475/2017. Córdoba, 03 de abril del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1716163, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ CONSTRUNOR S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - DEAN FUNES han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9042419943, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 203650672013, por la suma de pesos Seiscientos ochenta y un mil ochocientos setenta y uno con noventa y cinco centavos ($681.871,95) por los períodos 2008/07-2008/08-2008/09-2008/10-2008/11;2009/01-2009/02-2009/06-2009/09;2009/10-2009/11- 2009/12; 2010/01 - 2010/02-2010/07; 2010/08-2010/09-2010/10-2010/11-2010/12,2011/01-2011/02-2011/03-2011/04-2011/05-2011/06-2011/07-2011/08-2011/09-2011/10-2011/11 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CONSTRUNOR S.A que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - DEAN FUNES de la ciudad de Deán Funes– SECRETARIA SOSA TEIJEIRO, Mónica Paola Mariana EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "DEAN FUNES, 19/04/2016.- Proveyendo a fs. 50.: agréguese la documental acompañada y certificado de incomparecencia.- Proveyendo a fs. 55/55 vta.: téngase al compareciente por presentado por parte en el carácter invocado y conforme lo normado por el Art. 10 (10) de la Ley 9268.-Tengase pro ratificado el domicilio legal constituido.- A lo demás: por formulada planilla gral. del juicio en los términos de lo normado por los Art. 10 (6) de la Ley 9024 modificada por leyes 9268,9576 y 10.117.- De la misma atento lo normado por el Art. 564 del C.P.C.C: vista a la contraria por el termino de tres días a fin de que formule las observaciones que estime a su derecho, bajo apercibimiento de ley.- Notifíquese.-Fdo. Dra. Mercado de Nieto Emma, Dra Paola Sosa Teijeiro (Prosecretaria letrada) Otro decreto: Deán Funes,29/09/2016.Proveyendo a fs. 57 atento constancias de autos y lo normado por el Art. 4 de la ley 9024 y sus modificatorias: publíquense edictos como se pide.Fdo:DRa. Sosa Teijeiro Monica Paola (Prosecretaria letrada)". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 94189 - s/c - 10/04/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004474/2017. Córdoba, 03 de abril del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2665098/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ DOFFO, Carolina - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270808506, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202301522014, por la suma de pesos VEINTISIETE MIL VEINTICUATRO CON VEINTISEIS CENTAVOS ($27.024, 26) por los períodos 2010/04 - 05 - 06 - 07 - 09 - 10 - 11 - 12; 2011/01 - 04 - 05 - 06 - 07 - 08 - 09 - 10 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente DOFFO, CAROLINA que en el JUZG. 1A INST. C/ COMP. EN EJEC. FICALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI, ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, quince (15) de mayo de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley Nº 9024.- Fdo. Digitalmente: Rodríguez Poncio, Agueda- arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 94186 - s/c - 10/04/2017 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

EXPTE. N° 1015186 RES. "B" N° 001/17 - En el marco de las actuaciones Administrativas Identificadas como Expte. N° 1015186 el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario RESUELVE: CÓRDOBA, 01 de Marzo de 2017. Y VISTO Y CONSIDERANDO..... EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO, RESUELVE: Artículo 1º: DESESTIMAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Ex Cabo LUCAS ARIEL LOPEZ D.N.I. N° 30.180.389, por resultar sustancialmente improcedente, confirmando en consecuencia la sanción oportunamente impuesta mediante Resolución "A" N° 240/16 (Expte. 1015186) emanada del T.C.P. y P, en la cual se dispuso la SANCIÓN de BAJA POR CESANTÍA al recurrente. Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese y archívese. Firmado Dra. Ana María Becerra, presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Dra. Silvana Paez, Leg. Carlos Mercado, Vocales.

5 días - Nº 94161 - s/c - 10/04/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004481/2017. Córdoba, 03 de abril del 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2756144, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ COLETTA JUAN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - DEAN FUNES han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias

donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 330519962527, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500563342016, por la suma de pesos CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 103.370,48) por los períodos 2011/30-2011/40-2011/45-2011-50-2012/10-2012/20-2012/30-2012/40-2012/45-2012/50-2013/10-2013/20-2013/30-2013/40-2013/45-2013/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente COLETTA JUAN que en el J.1INS.C.C.CONC. FLIA CTROL,NIÑEZ Y JUV.PEN.JUVENIL Y FALTAS-SC-OLIVA de la ciudad de OLIVA– SECRETARIA CAPRINI OLGA DEL VALLE-Prosecretaria EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "OLIVA, 29/04/2016.- Agréguese. Téngase al compareciente por presentado por parte y con el domicilio legal constituido: Admítase la presente demanda de ejecución Fiscal Administrativa con control judicial. Emplácese al demandado para que en el término de 15 días, comparezca ante la D.G.R. a los fines de pagar y acreditar la cancelación de la deuda reclamada en autos con hasta un 30 % en concepto de intereses y costas, o en su defecto ante la misma repartición (D.G.R), oponga las excepciones admisibles que hagan lugar a su derecho bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución Fiscal en los términos del art. 10 inc. 5 de la ley 9024. NOTIFIQUESE.-Fdo.:Dra. Lorena B. Calderón de Stipisich(Juez),Dra. Olga del Valle Caprini (Prosecretaria letrada) OLIVA, 04/10/2016.- Agréguese oficio que se acompaña. Téngase al compareciente por presentado por parte y con el domicilio legal constituido. Téngase presente lo manifestado. Publíquese edictos como se pide.-Fdo.:Dra. Caprini Olga del Valle (Prosecretaria letrada)". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 94198 - s/c - 10/04/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA AL CIUDADANO

Resolución SJGIR - D 0260/2017- 30 Marzo 2017-VISTO, lo establecido en los Artículos 120° y subsiguientes del Código Tributario Provincial Ley 6006. T.O. 2015 y modificatorias; y las facultades conferidas por el Artículo 17° inciso c) del citado cuerpo normativo; y CONSIDERANDO I.- QUE, los contribuyentes señalados en el Anexo I que forma parte de la presente, interpusieron demanda de repetición conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial Ley 6006, T.O. 2015 y modificatorias, manifestando haber realizado pago indebido de Tasa Retributiva de Servicios, acompañando el comprobante del pago efectuado erróneamente; II.-QUE, se observó el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstas a tal efecto para la realización del trámite, con la presentación de la documentación necesaria, incluido el comprobante de pago original debidamente intervenido por el personal de la repartición, conforme surge de las actuaciones; III.- QUE, de conformidad con lo indicado en el Visto y Considerandos precedentes, corresponde reintegrar los montos que se detallan en el Anexo I ya citado; Por todo ello EL JUEZ ADMINISTRATIVO R E S U E L V E: Artículo 1° REINTEGRAR a los contribuyentes solicitantes, los importes de acuerdo a lo indicado en el Anexo I que forma parte del presente acto administrativo. Artículo 2°.- HÁGASE SABER a los interesados detallados en el Anexo I, que podrán interponer Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, según lo establecido en el Art. 127 del CTP vigente. Artículo 3°.- PROTOCOLICESE y NOTIFIQUESE. Cumplido, Gírese al Área Administración a sus efectos.- FIRMADO: Cr. Javier A. Llop –Direc. Jurisd. Asist. Al Ciudadano - Juez Administrativo –R.G. N° 2106/16-Direccion General De Rentas.

Anexo I RESOLUCION SJGIR-D- 0260/2017

Orden Tramite	Expediente N°		Apellido y Nombre /Razon Social	CUIT/CUIL	Impuesto	Importe	Fecha Solicitud
1	16046540	-	CISNERO, JAVIER OCTAVIO	20-21904925-1	TRS	$ 765,50	25/11/2016
2	16541344	-	ROLDAN, JUAN CARLOS	20-33598277-1	TRS	$ 425,70	14/02/2017
3	16552552	-	GOMEZ, FERNANDO ARIEL	20-25202268-7	TRS	$ 1.610,50	16/02/2017
4	16599442	-	CUTRI GUSTAVO EZEQUIEL	20-22326764-6	TRS	$ 1.440,50	03/03/2017
5	16621681	-	LUDUEÑA, YANINA DANIELA	27-30125008-3	TRS	$ 970,50	08/03/2017
6	16622107	-	COURROUX, HÉCTOR EMILIO	20-38504471-3	TRS	$ 390,50	08/03/2017
7	16622409	-	GIL, VANESA	20-30122847-9	TRS	$ 765,50	08/03/2017
8	16628233	-	RETE CARLOS ALBERTO	20-13819004-9	TRS	$ 970,50	09/03/2017
9	16630567	-	ROCHA, EDGARDO MARCELO	20-23290454-3	TRS	$ 1.440,50	09/03/2017
10	16645778	-	CANDIA GUADALUPE ROCIO	20-27548368-1	TRS	$ 1.570,50	14/03/2017
11	16648855	-	SORIA ALBERT, SANTIAGO MAXIMILIANO	20-27655313-6	TRS	$ 1.010,50	14/03/2017
12	16650678	-	GUDIÑO, GUSTAVO LUIS	23-18570493-9	TRS	$ 970,50	14/03/2017
13	16656020	-	MELO OSCAR EDUARDO	20-05092044-6	TRS	$ 970,50	15/03/2017
14	16656560	-	RODRIGUEZ, PATRICIA LILIANA	27-16907589-7	TRS	$ 970,50	15/03/2017

15	16657309	-	SILETTO, GABRIEL ALEJANDRO	20-32239540-0	TRS	$ 1.940,00	15/03/2017
16	16659272	-	FERNANDEZ GASTON RODRIGO	20-23460164-5	TRS	$ 970,50	16/03/2017
17	16663241	-	ACETTO GUILLERMO ALBERTO	20-17630052-4	TRS	$ 765,50	16/03/2017
18	16664351	-	SANCHO, HERNÁN	20-25918848-3	TRS	$ 2.411,00	17/03/2017
19	16664955	-	MAGNANO LUCAS FAUSTINO	20-29045333-0	TRS	$ 970,50	17/03/2017
20	16667449	-	GUERRERO ALVARO	20-30121386-8	TRS	$ 390,50	17/03/2017
21	16669254	-	ALLENDE MARIA PIA	27-33831312-3	TRS	$ 970,50	17/03/2017
22	16669370	-	BRIGNONE, WALTER HÉCTOR	20-13684847-0	TRS	$ 1.570,50	17/03/2017
23	16672865	-	GANDOLFO, MARTÍN ENRIQUE	20-29473450-4	TRS	$ 1.570,50	20/03/2017
24	16673497	-	PUERTA, CARINA INES	27-31057945-4	TRS	$ 1.570,50	20/03/2017
25	16674017	-	IRUSTA PABLO AGUSTIN	20-27173569-4	TRS	$ 1.570,50	20/03/2017
26	16675283	-	MARTINEZ MANZANO, MARIA FLAVIA	27-33437690-2	TRS	$ 765,50	20/03/2017
27	16682952	-	BERTI ALVAREZ NICOLAS EZEQUIEL	20-37619121-5	TRS	$ 970,00	21/03/2017
28	16683193	-	CABRAL EDUARDO OMAR	20-13819149-5	TRS	$ 452,85	21/03/2017
29	16693627	-	ESPINA MARIO ANTONIO	20-29030129-8	TRS	$ 1.990,50	23/03/2017
30	16695870	-	CANTARELLI DANIEL HORACIO	20-24498977-3	TRS	$ 970,00	23/03/2017
31	16702095	-	NADAYA HERNAN FERNANDO	23-23822563-9	TRS	$ 970,50	27/03/2017
						$ 35.092,05	

5 días - Nº 94184 - s/c - 10/04/2017 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: LILIANA LOPEZ

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: LILIANA LOPEZ